



## **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **ACUERDO G/JGA/26/2020.**

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

**2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

**3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**4.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, VI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales, así como aprobar la



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO G/JGA/26/2020.

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

**5.** Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

**6.** Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**7.** Que el artículo 48, segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

**8.** Que mediante Acuerdo **G/JGA/15/2013** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 02 de abril de 2013, se adscribió al Magistrado Miguel Aguilar García a la Primera Ponencia de la entonces Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa.

**9.** Que mediante Acuerdo G/JGA/39/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, se cambió de adscripción al Magistrado Miguel Aguilar García a la Primera Ponencia de la ahora Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar con sede en Durango, Durango;

## **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **ACUERDO G/JGA/26/2020.**

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

**10.** Que mediante Acuerdo G/JGA/66/2019 dictado en sesión de 26 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración aprobó que el Licenciado Jesús Estrada Orozco, supliera la falta de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro y Sexta Sala Auxiliar con sede en Morelia, Michoacán, actuando en funciones por ministerio de Ley.

**11.** Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, en atención a los conocimientos, experiencia en la labor jurídica, probidad y trayectoria en el ejercicio de impartición de justicia, así como por sus cualidades como profesional del derecho y juzgador, mostradas por el Magistrado Miguel Aguilar García, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dejar sin efectos su adscripción establecida en el Acuerdo G/JGA/39/2013, y adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico Centro y Sexta Sala Auxiliar con sede en Morelia, Michoacán. Lo anterior, con efectos a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**12.** Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente.

**13.** Que a la fecha del presente Acuerdo los diez Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

**14.** En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de



## **JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **ACUERDO G/JGA/26/2020.**

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

este Tribunal, considera necesario aprobar que la Licenciada Liliana Eugenia Terán Terrones, Primera Secretaria de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de marzo de 2020, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

**15.** En consecuencia, la Licenciada Liliana Eugenia Terán Terrones, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrados titulares, adquiere las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

En ese contexto, tomando en consideración la situación actual por la que atraviesa este Órgano Colegiado, ante el número considerable de vacantes de Magistraturas pendientes de designación por parte del Ejecutivo Federal, mismas que superan el número de Magistrados Supernumerarios, para este Órgano Colegiado, resulta imperativo, apremiante y necesario, para el debido funcionamiento de las actividades jurisdiccionales de las Salas Regionales de este Tribunal, a fin garantizar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia, de manera eficaz, pronta y expedita, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; designar a la referida Primera Secretaria de Acuerdos de la Ponencia de su adscripción, para que actúe en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en suplencia del Magistrado ausente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO G/JGA/26/2020.

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

### ACUERDO:

**Primero.** A partir del 01 de marzo de 2020, se deja sin efectos la adscripción del Magistrado Miguel Aguilar García en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar con sede en Durango, Durango, establecida mediante Acuerdo G/JGA/39/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de septiembre de 2013, así como la suplencia de Magistrado emitida mediante Acuerdo G/JGA/66/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019.

**Segundo.** Se aprueba la adscripción del Magistrado Miguel Aguilar García, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico Centro y Sexta Sala Auxiliar con sede en Morelia, Michoacán, con efectos a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Tercero.** Se aprueba que la Licenciada Liliana Eugenia Terán Terrones, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar con sede en Durango, Durango, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, con efectos a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Cuarto.** El Magistrado Miguel Aguilar García y la Licenciada Liliana Eugenia Terán Terrones, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Quinto.** El Magistrado Miguel Aguilar García y el Licenciado Jesús Estrada Orozco, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Tribunal.



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO G/JGA/26/2020.

**SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS G/JGA/39/2013 Y G/JGA/66/2019; Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MIGUEL AGUILAR GARCÍA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO Y SEXTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

**Sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Miguel Aguilar García, a la Licenciada Liliana Eugenia Terán Terrones y al Licenciado Jesús Estrada Orozco.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web Institucional.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, por unanimidad de cuatro votos de los Magistrados Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la **Licenciada Carolina Fayad Contreras**, Directora de Seguimiento de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, y el **Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe; en suplencia por ausencia del Secretario Auxiliar del citado Órgano Colegiado; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y XVI; 56, fracciones VIII, y IX; 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI; 102, fracción IX, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.